

Provincia de Río Negro  
Consejo Provincial de Educación

VIEDMA (RN), - 4 SET 1985

VISTO:

El Expediente N° 172.961-C-1984 del Registro del Consejo Provincial de Educación y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se encuentra documentada la Res. N° 424/84 por la cual se dispone cual será el horario a cumplir por el personal docente adscripto, en Comisión de Servicios o con traslado provisorio a dependencias centralizadas de este Organismo;

Que posteriormente se deja sin efecto el punto b) del Punto 2º de la Res. N° 424/85, a través de la norma legal n° 6/85;

Que mediante nota n° 2008/85 la Dirección de Personal informa que, con la modificación introducida mediante Res. N° 6/85 surge que, un docente que percibe haberes por dos (2) cargos o un (1) cargo y 12 horas cátedra o 30 hs., debe cumplir la misma jornada de labor que aquél que obtiene una remuneración equivalente a 12hs. cátedra (6hs. diarias, 30hs. semanales);

Que también hace hincapié en lo correcto de la Res. N° 424/84, puesto que de esta forma se igualan los puntos a) y b) del punto 2º de aquella norma legal donde se estipula un total diario de siete (7) horas, resultando entonces justo contemplar los dos casos y en la misma situación;

Que por nota n° 1823/85 la Vocalía solicita se deje sin efecto la Res. N° 6/85;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Res. N° 6/85, atento a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

2º.- DAR INTERVENCION a la Dirección de Personal, a los efectos de que elabore un nuevo proyecto de resolución sugiriendo el total de horas diarias a cumplir por el personal docente adscripto, en Comisión de Servicios, o con Traslado Provisorio a dependencias centralizadas del Consejo Provincial / de Educación.

3º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 2034  
APALOMA O. RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

MIRIAM H. DE NOVILLO  
VOCAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
A/C. PRESIDENTE